



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA

Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--|
| MAGISTRADA | Bertha Lucy Ceballos Posada |
| RADICACIÓN | 25000-23-15-000- 2021-00040 -00 |
| ASUNTO | Decreto 011 del 18 de enero 2021 por el cual se modifica el Decreto 08 del 13 de enero de 2021 |
| ENTIDAD | Municipio de Sesquilé (Cundinamarca) |

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

(Estése a lo resuelto en Auto del 20 de enero de 2021)

Se advierte que el decreto modificado por el acto territorial que ahora se recibió, ya fue objeto de pronunciamiento dentro del expediente con radicado 25000-23-15-000-2021-00039-00 por parte del despacho sustanciador.

En ese escenario se resolvió, mediante auto del 20 de enero de 2021 que fue notificado en la misma fecha, no asumir el conocimiento del Decreto 008 del 13 de enero de 2021 del municipio de Sesquilé.

La razón se fundamentó en que el decreto del orden territorial no desarrollaba la materia de un decreto legislativo expedido en virtud de un Estado de Excepción.

Ahora bien, el Magistrado Luis Alfredo Zamora mediante auto del 26 de enero de 2021, remitió el asunto de la referencia a este despacho sustanciador porque el Decreto 11 del 18 de enero de 2021 se limita a modificar el Decreto 08 del 13 de enero de 2021.

En este sentido, el presente asunto tampoco está llamado a ser asumido en control inmediato de legalidad pues los fundamentos de este despacho son los mismos que en su momento se definieron en el auto del 20 de enero de 2021 dentro del proceso 25000-23-15-000-2021-00039-00.

Por lo tanto, en este caso se estará a lo resuelto en dicha providencia.

Expediente: 25000-23-15-000-2021-00040-00
Control inmediato de legalidad
(No asume conocimiento)

No obstante, se precisa que esta decisión no sustrae el control judicial ordinario de ese acto administrativo, por la vía de los demás mecanismos procesales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho sustanciador

RESUELVE

PRIMERO: ESTÉSE A LO RESUELTO en el auto proferido por el despacho sustanciador el 20 de enero de 2021 dentro del proceso 25000-23-15-000-2021-00039-00.

SEGUNDO: NO ASUMIR el conocimiento del medio de control inmediato de legalidad del Decreto 011 del 18 de enero 2021 por el cual se modifica el Decreto 08 del 13 de enero de 2021, emitido por el Alcalde de Sesquilé (Cundinamarca).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión, mediante mensaje de datos dirigido al buzón electrónico oficial para notificaciones, al municipio de Sesquilé y al Agente del Ministerio Público asignado a este despacho.

CUARTO: Por la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal, **PUBLÍQUESE AVISO**, durante diez (10) días, en la página web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/novedades>)¹ y en el enlace del Tribunal Administrativo de Cundinamarca².

QUINTO: ORDENAR al municipio de Sesquilé que publique esta providencia, en la página web de esa entidad territorial -si dispone de ese medio-, o por la vía de publicación local más eficaz, por el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto.

SEXTO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Secretaría General del Tribunal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



BERTHA LUCY CEBALLOS POSADA

Magistrada

¹ Según la Circular No. C0008 de marzo 31 de 2020, expedida por la Presidencia de esta corporación.

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-general-del-tribunal-administrativo-de-cundinamarca>